



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

SECRETARIA GENERAL
401554 197201
Documento N° Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

325

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2018-MDT/A

El Tambo, 10 de diciembre de 2018.

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El informe N° 523-2018-MDT/GM de 10 de diciembre de 2018 del Gerente Municipal; el Informe N° 598-2018-MDT/GPP de 04 de diciembre de 2018 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 588-2018-MDT/GAJ de 04 de diciembre de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2018-MDT/GPP/OPMI de 05 de setiembre del Responsable del OPMI, sobre **APROBAR EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2019 – 2021 (PMI 2019-2021) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 5° de la Ley establece que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; y, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, la Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula La Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y La Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, tiene por objeto regular y articular la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto; y, en su artículo 7° señala que, la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenta con las siguientes etapas: 7.1





Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definición de objetivos respecto al cierre de brechas; 7.2. Selección de la Cartera de Inversiones.- En esta etapa se realiza la selección y priorización de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, las cuales deben ser consistentes con los objetivos de cierre de brechas identificadas y priorizadas previamente por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, para su inclusión en el PMI. Asimismo, la selección y priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, por parte de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda (...); 7.3. Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones.- La OPMI elabora la propuesta de PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y lo registra en el MPMI, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la presente Directiva. La OPMI, en coordinación con las Unidades Formuladoras, las Unidades Ejecutoras de las inversiones programadas guarden coherencia con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios del artículo 4 de la presente Directiva (...); 7.4. Aprobación del Programa Multianual de Inversiones: a. El PMI sectorial es aprobado por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; b. El PMI regional es aprobado por el Gobernador Regional; y, c. El PMI local es aprobado por el Alcalde; 7.5 Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la DGPMI.- El OR del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI, mediante oficio, el reporte informático del PMI sectorial, regional o local, respectivo, registrado por la OPMI en el MPMI hasta el 15 de abril de cada año fiscal, siendo que a partir de dicha fecha el MPMI quedará desactivado. Adicionalmente, dicho oficio también debe adjuntar el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y los criterios de priorización (...);

Que, mediante Informe N° 012-2018-MDT/GPP/OPMI el Responsable del OPMI remite la Programación Multianual de Inversiones de los años 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de El Tambo y solicita la emisión de acto Resolutivo que lo aprueba; con Informe Legal N° 588-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el Programa Multianual de Inversiones de los años 2019-2021, con Informe N° 598-2018-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de la Resolución de aprobación; y, con Informe N° 523-2018-MDT/GM el Gerente Municipal declara viable y estar conforme a la normatividad legal y eleva los actuados al despacho de Alcaldía para conocimiento, fines y proceda de acuerdo a sus facultades;

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía; y, estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Multianual de Inversiones de los años 2019-2021 (PMI 2019-2021) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme al Anexo "Programación Multianual 2019-2021" y la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 que se anexa y forma parte de la presente Resolución en quince (15) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo su cumplimiento e implementación conforme a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal y a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURÍ CAPCHA
ALCALDESA